Ciudad de México, a 15 de julio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00519/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SEDEMA/AA-EL/0101/2019** de fecha 11 de julio de 2019, signado por el Ing. Juan Fernando Rubio Quiroz, Asesor "A" y de Enlace Legislativo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/4095/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COORD. DE SERVICIOS
FOLIO: 00006520
FECHA: 17/7/19
HORA: 11:30
RECIBIÓ: Leon

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5569/4246
Ing. Juan Fernando Rubio Quiroz, Asesor "A" y de Enlace Legislativo en la SEDEMACDMX.

LPMF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
15 JUL. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 9:46

519

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
ASESOR "A"-ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019
Oficio número: **SEDEMA/AA-EL/0101/2019**

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
Calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, esquina Avenida San Antonio Abad,
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/274.1/2019**, por el cual esa Dirección solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio **MDSPOPA/CSP/4095/2019**, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual se requiere lo siguiente:

> *"**Segundo.-** (...) se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y demás autoridades competentes a ordenar el trasplante con árboles de las mismas características a costa de los desarrolladores responsables del proyecto; lo anterior con la finalidad de devolver las cosas al estado en que se encontraban hasta antes de la tala ilegal." (Sic).*

En mi carácter de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente con ese Órgano Legislativo, hago de su conocimiento que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA), mediante oficios **SEDEMA/DGEIRA/SAJAOC-SUB/0243/2019** y **SEDEMA/DEGIVA/04449/2019** correspondientemente, dentro del ámbito de sus atribuciones conferidas en los artículos 184 y 191 respectivamente; se informa lo siguiente:

- El día 04 de mayo de 2019, personal de la DGIVA, se constituyó sobre la Calle Real de Mayorazgo, entre Avenida Universidad y Puente Xoco; así como en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Número 1200, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México a efecto de llevar a cabo la práctica de un acto de inspección extraordinario al responsable del proyecto "**PLAZA DE INTEGRACIÓN Y DEPRIMIDO**

Plaza de la Constitución 1, piso 3, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5345 8187 y 53458185

MAYORAZGO" diligencia durante la cual se constataron diversas infracciones a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, por lo que la DGIVA iniciará un procedimiento administrativo en los términos señalados por la Ley en comento, y de ser procedente impondrá las sanciones a que haya lugar, de conformidad con los artículos 213 y 214 del mismo ordenamiento.

Asimismo, una vez que la DGIVA emita la Resolución correspondiente, se ordenarán las medidas correctivas correspondientes conforme a derecho.

- Ahora bien, con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho la entonces Dirección General de Regulación Ambiental (ahora DGEIRA) adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, emitió la autorización condicionada con número de folio: SEDEMA/DGRA/DEIA/016521/2018, para el proyecto identificado como "*Mitikah Etapa IIIa Universidad 1200*" (**Proyecto**) a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso F/249513 y de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable F/1401 (Fiduciario Sustituto de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria única y exclusivamente como Fiduciario en el Fidecomiso Irrevocable F/140 (**Copropietarios**); mediante la cual, autorizó llevar a cabo la construcción de la Plaza de Integración y un paso a desnivel (Deprimido Mayorazgo) de acuerdo al Permiso Administrativo Temporal Revocable (**PATR**), autorizando el derribo de 80 árboles.

Si bien es cierto que esta autoridad emitió la autorización referida, también lo es, que dicha autorización tenía el carácter de **condicionada**, conforme lo señala la resolución mencionada en el párrafo que antecede, por lo que es necesario hacer énfasis, que la empresa ***no podía llevar a cabo actividad alguna sin cumplir con las condicionantes que establece en forma clara y precisa la resolución de mérito y de las cuales, la empresa que nos ocupa tenía pleno conocimiento.***

En el caso en concreto, para que la empresa pudiera llevar a cabo el derribo de arbolado mencionado, resultaba necesario cumplir, entre otras condicionantes, con la señalada en el **1.2** de la resolución de trato, misma que señala:

Plaza de la Constitución 1, piso 3, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5345 8187 y 53458185

"(...)

1.2	*Considerando que la Fase 2 se pretende desarrollar en vía pública dentro del polígono que refiere el PATR, previo al inicio de las obras del PATR,* ***deberá obtener los Vistos Buenos*** *que al efecto emitan las siguientes autoridades:* *SEMOVI.* *Secretaría de Seguridad Pública (SSP).*	***Previo*** *al inicio de obras y 5 días hábiles posteriores a su obtención.*

(...)"

Es el caso, que la empresa no cumplió con la condicionante referida, por lo que no podía iniciar actividad alguna; actualizándose de esta manera, la infracción a la norma.

En consecuencia, el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la **DGEIRA** notificó a través de persona autorizada para tales efectos, al Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable F/1401 y Copropietario; el acuerdo administrativo **SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002070/2019** de fecha 23 de mayo de 2019, en el que se establece una sanción por un monto de $40, 833, 537.50 (Cuarenta millones, ochocientos treinta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 00/50 M.N.).

Cabe mencionar que, la resolución en la que se impuso la multa referida, fue impugnada mediante juicio de inconformidad, por lo que, la Secretaría, está a la espera de que se resuelvan los procesos correspondientes.

De las relatadas constancias así como circunstancias y en correlación a lo solicitado en su oficio, la DGEIRA manifiesta que no es factible pretender plantar árboles de las mismas características de los que fueron derribados; en virtud de lo siguiente:

Plaza de la Constitución 1, piso 3, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5345 8187 y 53458185

Primeramente la restitución correspondiente por el derribo de cada árbol, fue determinada con estricto apego a derecho, considerando para ello los requisitos y especificaciones técnicas descritas en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** dentro de sus numerales 7, 8, 9, 10 y anexos 1, 2 y 3; entendiéndose por lo anterior que, las medidas de restauración, compensación y mitigación establecidas gozan de legalidad por encontrar la subsunción de los hechos y/o naturaleza del medio a lo ordenado por la normatividad vigente en materia ambiental.

Aunado a lo anterior, no es conveniente sustituir los arboles por árboles de condiciones exactamente iguales a las que ostentaban los retirados (altura, diámetro de copa, diámetro del tronco, etc.), toda vez que la plantación ocasionaría dificultades evidentes en consideración al tamaño del ejemplar en sí, y en su caso, del menor vigor propio de los árboles añosos, así como de la complejidad del manejo de su plantación y el riesgo que esto implicaría en su trasporte (peso, distancias, uso de maquinaria especial, tamaño del cepellón, condiciones del sitio, etc.). Situaciones que en efecto, presuponen supuestos que hacen inviable la supervivencia del árbol a plantar bajo las mismas consideraciones en las que se encontraban los anteriores, siendo esto un menoscabo al medio ambiente y a la colectividad por la imposibilidad biológica que esto representa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ASESOR A - ENLACE LEGISLATIVO

ING. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ

C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García. Secretaria del Medio Ambiente. Presente. copias@sedema.cdmx.gob.mx
C.c.c.e.p. Lic. Paola Becerra Silva. Secretaría Particular de la Secretaria de Gobierno. Presente.
JFRQ/mla
Folio SAD 19-003591

Plaza de la Constitución 1, piso 3, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 5345 8187 y 53458185